



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 418 /2018

Rawson (Chubut), 13 de julio de 2018

VISTO: La Actuación N° 1701, año 2018, caratulada: "TRIBUNAL DE CUENTAS S/ APORTES NO REINTEGRABLES PARA EJECUCION DE OBRAS MUNICIPALES Y COMUNAS RURALES- MUNICIPALIDAD DE EL MAITEN - (REF.ACT. N° 1634/16-T.C.);

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdos N° 213/17- TC y N° 15/18 TC se aprobaron parcialmente las Rendiciones de Cuentas de los Ejercicio 2014 y 2015 respectivamente, de la Municipalidad de El Maitén, los cuales tramitaron por Expte. N° 33.293/14 TC y N° 34.427/15 TC.

Que mediante Informe N° 529/18-F.3 (fs. 74/77) Punto II-2-1.b) e Informe N° 17/18 F3 (fs. 68/73) Punto III-1-1), se detallan las observaciones por partida correspondientes a los Concursos Privados N° 02/14 y N° 03/14, Obra: "Relleno, Nivelación y Compactación: Manzanas N° 85, 86, 87, 88, 89, 90" de la Municipalidad de El Maitén, por las sumas de \$ 1.016.477,82 y \$ 1.342.850,42.

Que a fs. 55/60) luce el Informe N° 018/2017 AT elaborado por el Asesor Técnico Ing. David Micelli mediante el cual expone observaciones a las obras mencionadas ut-supra.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables el entonces Intendente Sr. Luis O. GARCIA, Intendente actual Sr. Oscar R. CURRILEN, Director de Administración Sr. Luis PERRY y Tesorera Sra. Elena M. PONCE.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por el Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma.

Que en virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 23° y concordante de la Ley V N° 71, el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Conminar a los responsables de la MUNICIPALIDAD DE EL MAITÉN, entonces Intendente Sr. Luis GARCIA, Intendente actual Sr. Oscar CURRILEN, Director de Administración Sr. Luis PERRY y Tesorera Sra. Elena PONCE, a dar respuesta a lo observado en el Punto II-2-1-b) del Informe N° 529/18 F3 y Punto III-1-1) del Informe N° 17/18 F3, así como para que alegue lo que haga a su derecho, conforme lo dispuesto por el artículo 37° y siguientes de la Ley citada, todo ello en un plazo de quince (15) que al efecto se fija, bajo apercibimiento de iniciar el respectivo juicio administrativo de responsabilidad, en el marco de lo establecido por el artículo 44° y siguientes de la Ley V N° 71.

Segundo: Notificar a los responsables con copia de la presente y de los Informes N° 529/17 F.3 y N° 17/18 F.3.-

Tercero: Registrar, notificar y cúmplase.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES